BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA,** Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-96164 de 2020, quien se denominará el "**CONTRATANTE",** y por otra parte **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT. 900.559.785-8, representada legalmente por **BOB IVONNE F. MICHTA,** identificado con cédula de extranjería No. 1140176**,** y **KLAUS JORGE VOLLERT VALENCIA,** identificado con cédula ciudadanía No. 79.477.522, quien se denominará el "**CONTRATISTA**", y de forma conjunta con el **CONTRATANTE** las "**PARTES**", hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del (Programa de mantenimiento del canal navegable en el rio grande de la Magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos)"* en la Vigencia 2021.

2. En virtud del citado contrato Interadministrativo, se procedió a realizar la convocatoria (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), frente a la que se seleccionó como adjudicatario a EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA para el Contrato de Obra 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020).

3. Que el 29 de enero de 2021, se suscribió entre las PARTES, el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), el cual tiene por objeto contratar el: *"MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021".*

BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

4. Que el Contrato de Obra inicio plazo de ejecución el 9 de febrero de 2021, previo cumplimiento de los requisitos, y una vez suscrita el Acta de Inicio correspondiente.

5. Que la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de contratista de obra del contrato 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050- 2020) mediante comunicación 0102.L.EDC6820.HMV.BOMI de 30 de abril de 2021, manifestó lo siguiente: *"Tal como fue indicado en varios informes semanales y Actas de los Comités de Obra, estamos en el proceso de la ejecución del Plan Social y Reputacional. Sin embargo, manifestamos que el plazo restante es insuficiente. En tal virtud solicitamos se amplíe el plazo con 3 semanas de nuestro contrato vigente hasta el día 30/05/21."*

6. Que mediante Comité Fiduciario No. 9 de sesión virtual del 06 al 07 de mayo de 2021 se aprobó la Prórroga por el término de veintiún (21) días al contrato de obra 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020).

7. Que mediante Comité Fiduciario No. 9 de sesión virtual del 06 al 07 de mayo de 2021, una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la Interventoría recomendó al Comité Técnico: "*Se autorice prórroga del contrato de obra No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) por veintiún (21) días adicionales, es decir, hasta el 30 de mayo de 2021".*

8. Que la Cláusula Vigésimo Novena "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE OBRA establece que: "*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA – PLAZO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO es hasta el 30 de mayo de 2021.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-050-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del CONTRATO será uno solo. El CONTRATISTA podrá desempeñar las

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

actividades propias de dragado de acondicionamiento hasta la fecha de finalización prevista luego de la firma del acta de inicio u orden de inicio."

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 13 días del mes de mayo de 2021.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021

BOB IVONNE F. MICHTA
Representante Legal
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

KLAUS JORGE VOLLERT VALENCIA
Representante Legal
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA